



010-2024013010

Resolución Directoral Regional

Nº 297 -2024-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 08 NOV. 2024

VISTO:

Expediente N° 010-2024891419, Formulario DIREFI-R-033-ACT; Expediente N° 010-2024404685, Informe N° 061-2024-GRSM/DIREPRO/DIREFI-UTRYGA; Expediente N° 010-2024575622, Nota N° 457-2024-GRSM/DIREPRO-DIREFI, Expediente N° 010-2024006659, Memorando N° 707-2024-GRSM/DIREPRO; Expediente N° 010-2024710659, Nota N° 320-2024-GRSM/DIREPRO/AL; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad Popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de la Producción, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, señala: "la Dirección Regional de la Producción es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (...)", y en el artículo 105° de la misma norma, se dispone las funciones generales de la Dirección Regional de la Producción, siendo una de ellas, la consignada en el numeral 13, que a la letra dice: "Emitir Resoluciones Directorales Regionales Conforme a su Competencia";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE de fecha 25 de marzo del 2016, se aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, y en su Art. 11°, establece que para el desarrollo de la Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE se requiere Declaración de Impacto Ambiental DIA, aprobado por los Gobiernos Regionales en el ámbito de su jurisdicción, incluyendo Centros de Producción de Semilla, Cultivo de Peces Ornamentales e Investigación. La DIA considera lo establecido en el Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE se aprueba el Reglamento de gestión ambiental de los sub sectores Pesca y Acuicultura establece en su artículo 49° Oportunidad de la actualización de los estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementario, 49.1 El titular del proyecto se encuentra obligado a actualizar su estudio ambiental al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 040-2019-PRODUCE, se aprueba Plan de Manejo para Cultivo de Tilapia en Ambientes Artificiales de los Departamentos de Amazonas, Cajamarca, Huánuco, Junín y San Martín, en su Art. 8: Gestión Ambiental, establece que el proyecto para cultivo de Tilapia se efectúa en el marco de lo establecido en la Ley N° 27446 y su reglamento;

Que, en el Artículo 140° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, señala que hay responsabilidad solidaria entre los titulares de las actividades causantes de la infracción y profesionales o técnicos responsables de la mala elaboración o la inadecuada aplicación de instrumentos de gestión ambiental de los proyectos, obras o actividades que causaron el daño;

Que, el estudio ambiental fue elaborado por el Ing. Amb. José Luís Pérez Bravo, consultor con Registro R.D. N° 00170-2020-PRODUCE-DGAAMPA en el Ministerio de la Producción, para elaborar estudios ambientales Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental –DIA, en pesca y acuicultura como persona natural, con vigencia a partir del 06 de noviembre de 2020, por tiempo indeterminado;





Resolución Directoral Regional

Nº 297-2024-GRSM/DIREPRO

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se aprueba los procedimientos y reglamentación sobre acreditación de disponibilidad hídrica, a misma que debe ser solicitada previo a la formalización acuícola, y es emitido por la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 042-2021-ANA-AAA.H-ALA-HC, de fecha 24 de febrero de 2021, otorgan a la administrada acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 199-2013- GRSM/DIREPRO, de fecha 04 de diciembre de 2013, se aprueba el estudio de Declaración de Impacto Ambiental – DIA, para desarrollar la actividad de Acuicultura;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 204-2013- GRSM/DIREPRO, de fecha 16 de diciembre de 2013, se otorga autorización para desarrollar la actividad de acuicultura en producción de carne y semilla;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 080-2017- GRSM/DIREPRO, de fecha 27 de marzo de 2017, se adecua la categoría productiva de menor escala a Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa;

Que mediante Formulario DIREFI-R-033-ACT, de fecha 16 de agosto de 2024, la administrada solicita se le otorgue autorización para desarrollar la actividad de **Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE** (Producción de Semilla y Carne), con las especies de **Tilapia** “*Oreochromis niloticus*”, **Gamitana** “*Colossoma macropomum*”, **Paco** “*Piaractus brachypomus*”, **Boquichico** “*Prochilodus nigricans*”, **Carpa** “*Cyprinus carpio*”, **Acarahuazú** “*Astronotus ocellatus*”, **Sábalo cola negra** “*Brycon melanopterus*”, **Sábalo cola roja** “*Brycon amazonicus*”, **Carachama negra** “*Liposarcus pardalis*”, **Carachama parda** “*Hypostomus hemichlorodon*”, **Doncella** “*Pseudoplatistoma fasciatum*”, **Paiche** “*Arapaima gigas*” y **Camarón gigante de malasia** “*Macrobrachium rosenbergii*”, en un espejo de agua de 1.187 ha., para una producción proyectada de carne de 19.97 TM /año; en un predio ubicado y con acceso ubicado por una trocha carrozable partiendo del Estadio Municipal de Uchiza a 1.2 km, distrito Uchiza, provincia Tocache, departamento San Martín, con **Coordenadas Geográficas: 8°28'31.86" S - 76°28'24.99" W**;

Que, mediante Nota N° 333-2024-GRSM/DIREPRO-DIREFI, de fecha 20 de agosto de 2024, como parte de la evaluación del estudio ambiental, se trasladó en formato digital el estudio de Declaración de Impacto Ambiental a la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero – DIPDPE, para la evaluación e informe de conformidad u observaciones del ítem: Descripción de la actividad;

Que, mediante Nota N° 1929-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE, de fecha 05 de setiembre de 2024, alcanza el Informe N° 059-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE/UA, de fecha 04 de setiembre del 2024, mediante el cual concluye que esta observado;

Que, mediante Carta N° 226-2024-GRSM/DIREPRO, de fecha 13 de setiembre de 2024, se alcanza a la administrada, informe de evaluación del estudio ambiental del proyecto acuícola con observaciones para su levantamiento;

Que, mediante Carta N° 278-2024-GRSM/DIREPRO, de fecha de recepción 04 de octubre del 2024, la administrada alcanza el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Nota N° 174-2024-GRSM/DIREPRO/DIREFI-UTRYGA de fecha 22 de octubre del 2024, se traslada informe de levantamiento de observaciones a la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero – DIPDPE para su opinión técnica;





Resolución Directoral Regional

N° 297-2024-GRSM/DIREPRO

Que, mediante Nota N° 2504- 2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE de fecha de recepción 25 de octubre del 2024, la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero – DIPDPE, alcanza Opinión Técnica indicando que es procedente;

Que mediante Informe N° 061-2024-GRSM/DIREPRO/DIREFI-UTRyGA, de fecha 29 de octubre de 2024, el jefe de la Unidad Técnica de Regulación y Gestión Ambiental, concluye que: De la evaluación del levantamiento de observaciones del estudio de Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE (Producción de Semilla y Carne), presentado por la DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION – UNIDAD EJECUTORA 003 DE LA DIRECCION REGIONAL DE PESQUERIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - ESTACION PESQUERA UCHIZA con RUC N° 20488841301, con domicilio legal en el Jr. Patrón Santiago N° 119 – distrito y provincia de Moyobamba, departamento San Martín; ubicado y con acceso por una trocha carrozable partiendo del Estadio Municipal de Uchiza a 1.2 km, distrito Uchiza, provincia Tocache, departamento San Martín, con Coordenada Central Geográfica: 8°28'31.86" S - 76°28'24.99" W, no presenta observaciones. En tal sentido el estudio obtiene calificación de APROBADO;

Que, mediante Memorando N° 707-2024-GRSM/DIREPRO, de fecha 31 de octubre de 2024, el despacho directoral remite a la oficina de Asesoría Legal solicitando la emisión de acto resolutivo a favor de la DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION – UNIDAD EJECUTORA 003 DE LA DIRECCION REGIONAL DE PESQUERIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - ESTACION PESQUERA UCHIZA, para la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, con Nota N° 320-2024-GRSM/DIREPRO/AL, la oficina de Asesoría Legal da respuesta a lo solicitado;

Por las razones expuestas, en uso de las atribuciones y facultades conferidas de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 209-2024-GRSM/GR, contando con la opinión técnica correspondiente Unidad Técnica de Regulación y Gestión Ambiental y con las visaciones de la Dirección de Regulación y Fiscalización, Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, presentado por la **DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION – UNIDAD EJECUTORA 003 DE LA DIRECCION REGIONAL DE PESQUERIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - ESTACION PESQUERA UCHIZA** con **RUC N° 20488841301**; para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE (Producción de Semilla y Carne), con las especies de **Tilapia "Oreochromis niloticus"**, **Gamitana "Colossoma macropomum"**, **Paco "Piaractus brachypomus"**, **Boquichico "Prochilodus nigricans"**, **Carpa "Cyprinus carpio"**, **Acarahuazú "Astronotus ocellatus"**, **Sábalo cola negra "Brycon melanopterus"**, **Sábalo cola roja "Brycon amazonicus"**, **Carachama negra "Liposarcus pardalis"**, **Carachama parda "Hypostomus hemichlorodon"**, **Doncella "Pseudoplatistoma fasciatum"**, **Paiche "Arapaima gigas"** y **Camarón gigante de malasia "Macrobrachium rosenbergii"**, en un espejo de agua de 1.187 ha., para una producción proyectada de carne de 19.97 TM /año; en un predio ubicado y con acceso ubicado por una trocha carrozable partiendo del Estadio Municipal de Uchiza a 1.2 km, distrito Uchiza, provincia Tocache, departamento San Martín, con **Coordenadas Geográficas: 8°28'31.86" S - 76°28'24.99" W**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Certificación Ambiental que se refiere el artículo precedente se otorga bajo las siguientes condiciones:

- El plazo de vigencia de la Certificación Ambiental concuerda con el tiempo de vigencia de la Resolución de Autorización para desarrollar la Actividad de Acuicultura; quedando sin efecto si en un plazo de Cinco Años (05) el recurrente no realiza los trámites para la respectiva Resolución de Autorización para el inicio de sus actividades tal como especifica el Art. 57° del D.S. N° 019-2009-MINAM.
- Prever que el desarrollo de sus actividades no afecte al medio ambiente o altere el equilibrio bioecológico del sistema hídrico circundante.



Resolución Directoral Regional

Nº 297-2024-GRSM/DIREPRO

- c) Cumplir con los compromisos especificados en el contenido con énfasis en el Plan de Manejo Ambiental, seguimiento y control; especificados en la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, y que forman parte del anexo de la presente resolución.
- d) Iniciar su actividad una vez obtenida la resolución de autorización y los requisitos establecidos en la R.M. N° 040-2019-PRODUCE, la misma que incluye la Habilitación Sanitaria emitida por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, o la que haga sus veces, la misma que será verificada como parte del seguimiento y control, según corresponda.
- e) Alcanzar semestralmente los informes de monitoreo de calidad del agua de acuerdo a lo especificado en la R.M. N° 019-2011-PRODUCE.
- f) Deberá actualizar el estudio ambiental a los 5 años de autorizado la actividad, artículo 49°, 49.1 Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE.
- g) A las condiciones que establezca la Resolución de Autorización para desarrollar la Actividad de Acuicultura, Permiso de Uso de Agua de la Autoridad Local del Agua u Operador de la Infraestructura Hídrica, y regulaciones que establezcan otras instancias normativas vinculantes.

ARTÍCULO TERCERO. - La utilización de la Certificación Ambiental para una

finalidad distinta a aquella para la que fue otorgada, el incumplimiento de los objetivos prefijados en el proyecto que motivó su otorgamiento, el incumplimiento de normas ambientales, así como lo establecido en los artículos precedentes, serán causales de caducidad del derecho otorgado y estará sujeta a las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaría de la Dirección Regional de la

Producción, notificar copia fedateada de la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Dirección de Regulación y Fiscalización, Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero y Asesoría Legal, así mismo al interesado para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al responsable de la elaboración y

actualización del Portal de Transparencia Estándar de la entidad la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, así mismo a la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, publíquese en la página web de Catastro Acuícola Nacional <http://catastroacuicola.produce.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. Zoot. ABERTANO CÁRDENAS RENGIFO
Director Regional de la Producción



Resolución Directoral Regional

Nº 297-2024-GRSM/DIREPRO

ANEXO:

COMPROMISOS AMBIENTALES ASUMIDOS POR EL TITULAR A SER SUPERVISADOS Y FISCALIZADOS.

I. Plan de manejo ambiental.

a) Sub programa de manejo ambiental de la calidad del agua, aire y suelo.

Etapas del Proyecto	Componente Ambiental	Impactos Ambientales Identificados	Tipo de Medida	Medidas de Manejo Ambiental
Construcción	Agua	Alteración de la calidad del agua	Control	Se destinará el material removido lejos de las fuentes de agua para no alterar la calidad de agua ni generar lodos
		Generación de lodos	Mitigación	Se compactará el suelo removido para minimizar la generación de lodos a la fuente de agua
	Aire	Generación de gases	Mitigación	Se usará máquinas y/o maquinarias en buen estado para minimizar la generación y gases
		Generación de material particulado	Mitigación	Se humedecerá el material removido para así lograr un mínimo porcentaje de generación de material particulado
			Prevención	Se cubrirá con una malla o red de hilo el vehículo y se humedecerá el material en caso de tener que transportar el material producto de la remoción de tierra
	Suelo	Modificación de la estructura del suelo	Prevención	Los estanques se diseñarán de acuerdo a los desniveles del terreno para evitar el excesivo movimiento de tierra y sea mínima la modificación de la estructura del suelo
		Generación de residuos sólidos	Control	Se dispondrá de sistemas adecuados para la eliminación de residuos sólidos mediante instalación de módulos con colores característicos que pueden ser con cilindros o baldes con su debida señalización para los residuos que se generen en todas las actividades y una vez que estos hayan sido almacenados en las instalaciones del Proyecto, estos serán trasladados a centros de reciclaje o botadero municipal autorizado más cercano. De generarse residuos peligrosos serán gestionados a través de una Empresa Operadora de RRSS autorizada
Operación	Agua	Alteración de la calidad del agua	Mitigación	En la ubicación de la fuente de agua (captación) se tendrá en cuenta todas las medidas necesarias para no generar contaminación ni turbidez, por lo que se tendrá especial cuidado.
			Mitigación	Se derivará el agua (fertilizada) de los estanques para ser usados en cultivos de productivos
			Prevención	Se evitará el uso de productos químicos en la producción
		Generación de lodos	Mitigación	Se colocarán cama de piedras para contener el golpe de agua y disminuir la generación de lodos en las entradas y salidas de los estanques
		Fuga de huevos y/o larvas	Control	Se colocará malla de 2 mm de abertura como máximo u otro sistema que permita el mejor control del escape de larvas y huevos de tilapia en los tubos pivotantes de salida de agua de los estanques de reproducción, reversión sexual y alevinaje
			Control	Se contará con un estanque de recuperación de peces cuya salida de agua contará con mallas no mayores a 2

Resolución Directoral Regional

Nº 297-2024-GRSM/DIREPRO

				mm de abertura que no permitan el escape de peces al medio natural
	Aire	Generación de olores	Prevención	Se dispondrá a tiempo los residuos sólidos en el botadero más cercano para disminuir la emisión de olores
Mantenimiento	Suelo	Generación de residuos sólidos	Control	Se dispondrá de sistemas adecuados para la eliminación de residuos sólidos mediante instalación de módulos con colores característicos que pueden ser con cilindros o baldes con su debida señalización para los residuos que se generen en todas las actividades y una vez que estos hayan sido almacenados en las instalaciones del Proyecto, estos serán trasladados a centros de reciclaje o botadero municipal autorizado más cercano. De generarse residuos peligrosos serán gestionados a través de una Empresa Operadora de RR.SS. autorizada.
	Agua	Generación de lodos	Control	Se reutilizará los lodos obtenidos en el mantenimiento de la infraestructura acuícola
	Aire	Generación de olores	Control	Se realizará mantenimiento y limpieza frecuente del fondo del estanque para disminuir la emisión de olores y gases producto de la remoción del fondo.
		Generación de gases		
		Generación de material particulado	Control	Se remojará las vías de acceso en su mantenimiento.
	Suelo	Generación de residuos sólidos	Control	Se dispondrá de sistemas adecuados para la eliminación de residuos sólidos mediante instalación de módulos con colores característicos que pueden ser con cilindros o baldes con su debida señalización para los residuos que se generen en todas las actividades y una vez que estos hayan sido almacenados en las instalaciones del Proyecto, estos serán trasladados a centros de reciclaje o botadero municipal autorizado más cercano. De generarse residuos peligrosos serán gestionados a través de una Empresa Operadora de RRSS autorizada.

Fuente: Estudio DIA.

b) Sub programa de manejo de recurso flora y fauna.

Etapas del Proyecto	Componente Ambiental	Impactos Ambientales Identificados	Tipo de Medida	Medidas de Manejo Ambiental
Construcción	Flora	Alteración de la cobertura vegetal	Mitigación	El corte de vegetación se hará solo en el área del proyecto con el fin de no afectar zonas aledañas y sea mínima la alteración de la cobertura vegetal.
			Corrección	Se construirá un vivero forestal permanente.
		Modificación del paisaje	Control	Se sembrará en los bordos y zonas donde se realizó corte de vegetación gras y otras especies oriundas de la zona para recuperar el paisaje modificado.
	Fauna	Alejamiento de fauna local	Control	Se prohibirá estrictamente portar y usar armas de fuego en el área de trabajo excepto por el personal de vigilancia.
			Preventivo	Se realizará mantenimiento oportuno de máquinas y/o maquinarias, con la finalidad de evitar la perturbación de la fauna por ruidos.



Resolución Directoral Regional

Nº 297 -2024-GRSM/DIREPRO

Operación	Flora	Modificación del paisaje	Control	Se prohibirá estrictamente portar y usar armas de fuego en el área de trabajo excepto por el personal de vigilancia.
			Control	Quedarán prohibidas las actividades de caza en las áreas aledañas al área de ejecución del proyecto, así como la compra de animales silvestres (vivos, disecados o en pieles) a los lugareños ni el aislamiento de especies, por el contrario, se preservará el cuidado de estas especies.
	Fauna	Alejamiento de fauna local	Control	Se realizará la correcta señalización de las áreas para la protección de los recursos naturales.
			Control	Se prohibirá estrictamente portar y usar armas de fuego en el área de trabajo excepto por el personal de vigilancia.
Mantenimiento	Fauna	Alejamiento de fauna local	Control	Se prohíbe estrictamente portar y usar armas de fuego en el área de trabajo excepto por el personal de vigilancia.
			Control	Quedarán prohibidas las actividades de caza en las áreas aledañas al área de ejecución del proyecto, así como la compra de animales silvestres (vivos, disecados o en pieles) a los lugareños ni el aislamiento de especies, por el contrario, se preservará el cuidado de estas especies.
			Control	Se prohibirá estrictamente portar y usar armas de fuego en el área de trabajo excepto por el personal de vigilancia.
			Preventivo	Se realizará mantenimiento oportuno de máquinas y/o maquinarias, con la finalidad de evitar la perturbación de la fauna por ruidos.
			Control	Quedarán prohibidas las actividades de caza en las áreas aledañas al área de ejecución del proyecto, así como la compra de animales silvestres (vivos, disecados o en pieles) a los lugareños ni el aislamiento de especies, por el contrario, se preservará el cuidado de estas especies.

Fuente: Estudio DIA.

c) Sub programa de manejo social y económico.

Etapas del Proyecto	Componente Ambiental	Impactos Ambientales Identificados	Tipo de Medida	Medidas de Manejo Ambiental
Construcción/ Operación/ Mantenimiento	Social	Generación de mano de obra local	Control	Requerimiento de mano de obra local y generación del empleo.
		Riesgo a la integridad física	Preventivo	Utilizar señales de control, seguridad e información ambiental, de carácter preventivo, reglamentario, informativo, educativo o indicativo.
			Preventivo	Uso obligatorio de EPP, de los trabajadores, con la finalidad de prevenir accidentes durante las actividades del proyecto.
	Económico	Modificación de flujo económico	Control	Retribución a la mano de obra calificada y no calificada.
			Control	Adquisición de bienes y servicios locales a precio justo y competitivo.

Fuente: Estudio DIA.

II. Medidas de seguimiento y control.

Nº	Componente	Actividad/Parámetro	Frecuencia	Método	Responsable
----	------------	---------------------	------------	--------	-------------

Resolución Directoral Regional

Nº 297-2024-GRSM/DIREPRO

1	Agua	Monitoreo de calidad de agua	Los análisis de agua se desarrollarán según el anexo II de la R.M. Nº 019-2011-PRODUCE, y se harán según evaluación profesional, disponibilidad de equipos y servicios de terceros.	Laboratorios	Personal de la unidad de producción o Laboratorios
2	Suelo	Monitoreo de clasificación y disposición de residuos sólidos a fin de seleccionar y separar los residuos e impedir que puedan afectar el medio de cultivo.	Quincenal	Recolección y segregación	Personal de la unidad de producción
		Monitoreo del fondo del estanque en la etapa del mantenimiento para medir el grado de toxicidad por gases como amonio para luego iniciar la remoción.	Semestral	Observación y percepción	Personal de la unidad de producción o Laboratorios
		Monitoreo que no se usen químicos que puedan perjudicar posteriormente al suelo.		Restricción	Personal de la unidad de producción
3	Flora	Monitoreo para la verificación de letreros y señales que indiquen el cuidado y protección a la flora silvestre del lugar.	Mensual	Observación	Personal de la unidad de producción
		En caso de deforestación se sugerirá la reforestación y el reemplazo por otra especie a fin de mantener el equilibrio ecológico con especies oriundas.		Reforestación	Personal de la unidad de producción
4	Fauna	Se hará el seguimiento para el constante reporte de producción, presencias de enfermedades y plagas y para ello se hará mediante el monitoreo y observación constante de los estanques teniendo cuidado con el comportamiento normal del pez a fin de evitar un contagio masivo.	Diario	Diariamente por Observación y trimestral Análisis en laboratorios	Personal de la unidad de producción
		Monitoreo en la alimentación diaria de las especies en cultivo.		Biometrías	Personal de la unidad de producción
		Monitoreo de instalación de trampas en los Ingresos y salida del agua de los estanques con la finalidad de prevenir el ingreso de otras especies al estanque de cultivo que pueden ser depredadores y afecten el cultivo que se realiza. Por otra parte, también se monitoreará las salidas del agua de los estanques a fin que no pueda salir algún alevino de la especie en cultivo.		Observación	Personal de la unidad de producción
		Así mismo se hará el seguimiento para evitar la depredación de las especies silvestres del lugar.		Observación	Personal de la unidad de producción

